CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO DE CONTRATO	N°	FECHA	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	127-2026	01 DE OCTUBRE DE 2026	$14.400.000
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE			
NOMBRE:	HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E DE VILLARRICA		
NIT:	890.702.476-4		
REPRESENTANTE LEGAL:	LAURA DANIELA MURCIA RINCÓN		
DIRECCION:	Cr 4a Calle 1° No. 01 – 01		
CIUDAD:	VILLARRICA – TOLIMA		
TELEFONO:	3212409696		
E — MAIL:	secretariath@lamilagrosa.gov.co		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA:	**OLIVERIO JARAMILLO DIAZ**		
IDENTIFICACIÓN:	6.023.161		
CELULAR TELEFONO:	3193787797		
EMAIL:	oliverj2007@hotmail.com		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO			
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL AREA GESTIÓN DE CARTERA, AUDITORIA DE CUENTAS Y FACTURACIÓN DEL HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2026		
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.400.000)		
SUPERVISOR:	LAURA ALEJANDRA MONTAÑA MARTINEZ		

Entre los suscritos a saber: **LAURA DANIELA MURCIA RINCON,** mayor de edad y vecina de Villarrica Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.234.640.579 de Ibagué, en su calidad de representante legal del Hospital La Milagrosa EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL I de Villarrica Tolima, en su condición de Gerente, debidamente nombrada a través del decreto 036 de fecha 03 de mayo de 2025 y acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2025, expedidos por la Alcaldía Municipal de Villarrica — Tolima, dotada de Personería Jurídica,

patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la ley 80 de 1993, acuerdos de la Junta Directiva, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto en su condición de Gerente del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte y por la otra **OLIVERIO JARAMILLO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **6.023.161** quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Hospital La Milagrosa de Villarrica - Tolima realizo el respectivo estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera para contratar los servicios como gestor de cartera y auditor de cuentas del Hospital 2. Que El Hospital requiere para su adecuado y correcto funcionamiento contratar la prestación de los servicios de un profesional que apoye a la Gerencia en los temas de gestión de cartera que se ocasionen en el desarrollo del objeto social del Hospital la Milagrosa E.S.E, sujeto de derechos y obligaciones 3. Que la presente contratación se realiza por cuanto no se cuenta en la planta de personal con el cargo de Abogado. 4. Que, una vez analizada la hoja de vida de **OLIVERIO JARAMILLO DIAZ,** se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 5. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 6. Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL AREA GESTIÓN DE CARTERA, AUDITORIA DE CUENTAS Y FACTURACIÓN DEL HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. EL CONTRATISTA. se obliga con el HOSPITAL, sin que ello implique subordinación laboral a ejecutar las siguientes actividades: **1.** AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS: a) Respuesta a glosas y devoluciones de facturación por venta de servicios de salud dentro de los tiempos de ley. b) Conciliación de glosas y devoluciones ante las entidades responsables de pago. c) Entrega de actas de conciliación a contabilidad para su gestión. d) Solicitud de citas de conciliación de glosas o descuentos a las capitas. **2.** Realizar la reconstrucción y ordenación por cada régimen de la cartera con cada entidad y su revisión. **3.** Acompañamiento, asesoría, revisión de los procesos y procedimientos a las áreas de facturación, áreas asistencial y demás personal de la institución en lo referente normatividad, decretos y resoluciones sobre la facturación. Resolución 2275-2023 con sus actualizaciones. **4.** Realizar y conciliar con cada EAPB de los régimen subsidiado, contributivo y régimen Especiales y otros los valores contables con las debidas depuraciones y actualización de la cartera de la institución. Bajo la normatividad vigente. **5.** Conciliar y realizar los acuerdos de conciliación glosas dentro de los parámetros y política que imparta la gerencia. Bajo la normatividad de la resolución 3047 de 2008- 4747 de 2007 y resolución 2284-2023. **6.** Presentación de los informe mensual y trimestral de los cierres de cartera al área de contabilidad y la gerencia con los análisis pertinentes. **7.** Informe mensual de recaudos por EAPB, facturación por EAPB a la gerencia y contable. **8.**

Revisar la trazabilidad de la facturación desde inicio de atención del usuario, radicación y pago de esta. **9.** Asesorar a la gerencia en materia de contratación con las administradoras del régimen subsidiado como contributivo y demás regímenes especiales. Como herramienta y la toma de decisiones de la gerencia. **10.** Presentación de los informes requeridos en la institución a la Supersalud y demás entes de control de las circulares de cartera según la normatividad vigente, circular 030, circular 014 y circular 015 Soat. **11.** Coordinar el proceso de facturación de cada una de las Entidades con las cuales se tiene contrato de prestación de servicios de salud. **12.** Capacitar el personal de facturación del Hospital La Milagrosa ESE de Villarrica. **13.** Analizar los soportes anexos a la Factura antes de ser enviadas a las entidades para verificar el cumplimiento de los parámetros y metas establecidas en las relaciones contractuales. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: **1**. El Hospital se obliga para con la Contratista a proporcionar los elementos e implementos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo al objeto contractual. **2**. Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA**. El contratista se obliga a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO** El término del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026; **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de: **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.400.000)**, por todo concepto. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El valor pactado en el presente contrato se cancelará de la siguiente manera: tres (03) mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (4.800.000) MCTE**, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de Seguridad Social y certificación del supervisor del presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato, de igual forma, debe llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por la contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los honorarios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales, ni valores por concepto de recargos nocturnos y horas extras. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago la contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, esto es teniendo como IBC el 40% del valor mensual del contrato; **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá asumir el valor de los descuentos legales, establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y son los siguientes: a) Estampilla Pro-Cultura el 1% cuando la mensualidad supere las 52 UVT. b) Estampilla pro- Tercera Edad el 4% según Acuerdo No. 016 de 2021 expedido por el Concejo **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**. El Hospital designará **LAURA ALEJANDRA MONTAÑA MARTINEZ**, técnico Administrativa del Hospital la Milagrosa E.S.E, o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El Presente contrato de prestación de servicios se pagará por el rubro Presupuestal con códigos personal administrativo, del presupuesto de la presente vigencia fiscal según certificado de disponibilidad presupuestal de

fecha **01 de octubre de 2026**, el cual se anexa al presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLÁUSULA DECIMA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS**. Conforme a lo establecido en el manual de contratación vigente "no son obligatorias en los contratos de modalidad directa "por lo dispuesto no se solicitarán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE**. De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, la contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago la respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. - Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente del Hospital La Milagrosa. Los contratos que celebre el Hospital la Milagrosa ESE de Villarrica Tolima, no serán objeto de liquidación, a excepción de los contratos de obra y los de mayor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villarrica – Tolima y el Municipio de Ibagué-Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO**. -El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y el acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERJUICIOS A TERCEROS.** El contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar

perjuicios al contratante, la contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO**. De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES**. Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene Carrera 4 calle 1 No. 01-01 Municipio de Villarrica – Tolima domicilio del contratante, **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS**. Hace parte integral del presente contrato el Acta de Inicio y su respectivo registro presupuestal, el estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica_ técnica y financiera del presente contrato con la disponibilidad presupuestal y los demás que se generen en el desarrollo del contrato. Para constancia se firma en Villarrica Tolima, el día primero (1) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL HOSPITAL

LAURA DANIELA MURCIA RINCON
GERENTE

EL CONTRATISTA

OLIVERIO JARAMILLO DIAZ
CONTRATISTA

Supervisora,

LAURA ALEJANDRA MONTAÑA MARTINEZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO